



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

M. CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001333672220140002000
DEMANDANTE: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
DEMANDADO: Jorge Alexander Ruiz Restrepo

DECLARA DESIERTO

El 23 de febrero de 2022 se profirió en audiencia sentencia de primera instancia en la que se resolvió entre otras declarar patrimonialmente responsable al demandado. Esta providencia se notificó en estrados en la misma fecha.

Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2022, el curador de la parte demandada, informo que ante la imposibilidad de contactar al señor Jorge Ruiz Restrepo, y de conformidad con las pruebas y fundamentos de la sentencia proferida el 23 de febrero de 2022, no encuentra un argumento válido para interponer recursos contra la decisión.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 *ibídem*, el recurso se debe interponer y sustentar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, como la sentencia se notificó el 23 de febrero de 2022, el término de interposición del recurso corrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2022. Si bien la parte demandada en audiencia indicó reservarse el término de ley para impetrar el recurso de apelación, se advierte que este hecho no ocurrió entre otras por las razones manifestadas por el curador en el memorial previamente reseñado, razón por la que se declarará desierto el recurso.

En consecuencia, la sentencia del 9 de marzo de 2023 se encuentra actualmente ejecutoria según el artículo 302 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-037-2014-00075-00
DEMANDANTE: Héctor Eduardo Rodríguez Villalobos y Otros
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Otros

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada por falta de sustentación.

SEGUNDO: Declarar la firmeza de la sentencia proferida el 23 de febrero de 2022 ante la falta de sustentación de los recursos procedentes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, realizar el envío a la oficina de apoyo para la liquidación de gastos procesales y devolución de remanentes de ser pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 6 de junio de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 16 del 7 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f87d6e1c48676c7c93729efd25616098ca55413b47a0cb2b935d23cbb4729c4**

Documento generado en 06/06/2023 06:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>